



RNRH-IPOZO-08-23-0470/FORM#1527

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozos, promovido por el señor **FRANCISCO ALBERTO ALVAREZ PRUNERA**, con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CHAP, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria: _____ en un inmueble ubicado en inmueble segregado de Lote 3 de la Hacienda San Diego, Cantón San Diego, de la jurisdicción y departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que debido a haber presentado el señor **FRANCISCO ALBERTO ALVAREZ PRUNERA**, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CHAP, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa al pozo ubicado en inmueble segregado de Lote 3 de la Hacienda San Diego, Cantón San Diego, de la jurisdicción y departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la sociedad **CHAP, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **CHAP, S.A. DE C.V.**, ubicado en inmueble segregado de Lote 3 de la Hacienda San Diego, Cantón San Diego, de la jurisdicción y departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, ubicado en inmueble SEGREGADO DE LOTE 3 DE LA HACIENDA SAN DIEGO, CANTÓN SAN DIEGO, DE LA JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.476050° y Longitud Oeste -89.233656, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, la titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizados por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RIS*

13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

EB/



RNRH-IPOZO-08-23-0470/FORM#1527

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en inmueble segregado de Lote 3 de la Hacienda San Diego, Cantón San Diego, de la jurisdicción y departamento de La Libertad, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.30	0.20	21	10	13.476050	-89.233656

Emítase asiento de inscripción **00546** a nombre de la Sociedad **CHAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CHAP, S.A. DE C.V.**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.asa.gob.sv

EB/